

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia del contraalmirante de puerto D. B. Rodríguez, con lo demás que expresa.—Deja sin efecto nombramiento de un sargento.—Destinos a clases y tropa.—Hace

extensivo a Marina el R. D. de Guerra de 13 del pasado sobre abono de estancias de hospital.

SERVICIOS SANITARIOS.—Concede licencia al 2.º médico D. A. Morales.—Desestima instancia de un obrero torpedista.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Contraalmirantes de puerto

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de don Benigno Rodríguez Santamaría, primer contraalmirante de puerto, en súplica de que se declare obligatorio para todos los aspirantes al ingreso en el cuerpo de Contraalmirantes de puerto y para el ascenso de segundo a primero, la obra de que es autor titulada «El Contraalmirante de puerto», S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición, puesto que ya el reglamento del cuerpo de Contraalmirantes de puerto establece las garantías que se han juzgado necesarias para la competencia de este personal; y como por otra parte, la obra de que se trata es de reconocida utilidad, según declara la real orden de 11 de noviembre de 1913, es evidente que con su concurso ha de prepararse el personal a quien interesa, sin necesidad de que se declare obligatoria su adquisición.

De real orden lo digo a V. E. para su cono-

cimiento y el del interesado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Infantería de Marina (clases de tropa)

Circular.—Excmo. Sr.: Habiendo sufrido extravío el nombramiento de sargento de Infantería de Marina, expedido con fecha 2 de noviembre de 1911 a favor del de dicho empleo Blas Marsal Gómez, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado documento quede nulo y sin ningún valor ni efecto.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de abril de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano

Señores. . . .

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el cambio de destinos del personal de

clases y tropa del cuerpo de Infantería de Marina que figura en la siguiente relación, que da principio con el sargento Amador Vega Hoyo y termina en el soldado Eduardo Carreño Castilla, y disponer que los individuos comprendidos en la misma sean pasaportados para los nuevos que se les confiere a la brevedad posible.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. que el soldado Inocencio Aja Sainz, continúe percibiendo sus haberes por la unidad a que pertenece como efectivo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de abril de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central.

El Marqués de Arellano.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores....

Relación que se cita.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento.	Batallón.	Compañía.		Regimiento.	Batallón.	Compañía.
SARGENTOS						
1.º	1.º		Amador Vega Hoyo.....	2.º	2.º	Por 5.º
2.º	2.º	5.ª	Francisco Barea Sánchez.....	1.º	1.º	
CABOS						
2.º	2.º	5.ª	Valeriano Emilio Nieto.....	Compañía de ordenanzas.		
2.º	1.º	2.ª	Luis Montes Villanueva.....	Compañía de ordenanzas.		
1.º	1.º	2.ª	Francisco Carretero Navarro.....	1.º	1.º	2.ª, agregado a la compañía de ordenanzas.
1.º	1.º	2.ª	José Martínez Uzón.....	3.º	1.º	
SOLDADOS						
2.º	1.º	3.ª	Inocencio Aja Sainz.....	2.º	1.º	3.ª, agregado a la compañía de ordenanzas.
1.º	1.º	4.ª	José Martínez Padilla.....	3.º	1.º	
3.º	1.º	3.ª	Eduardo Carreño Castilla.....	2.º	1.º	

Madrid 8 de abril de 1914.—El Almirante Jefe del Estado Mayor central, *El Marqués de Arellano.*

Estancias de hospital

Exemo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por V. E. y considerando que el personal de la Armada comparte con el del Ejército las penalidades del servicio en Africa, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensivo a la Marina el siguiente real decreto del Ministerio de la Guerra:

«A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que en lo sucesivo las estancias de hospital causadas por los generales, jefes, oficiales, suboficiales, brigadas y sargentos, y sus asimilados, a consecuencia de heridas recibidas durante nuestra acción civilizadora en Marruecos, sean sin cargo a los causantes y se satisfagan hasta la fecha de su alta por el servicio de hospitales militares.—Dado en Palacio a trece de marzo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Ramón Echagüe.*»

Lo que de real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y consiguientes efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de abril de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Intendente general de Marina.
Señores....

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Exemo. Sr.: Vista la instancia del 2.º médico de la Armada D. Andrés Morales y Sainz, fecha 30 de marzo último, en súplica de dos meses de licencia reglamentaria con todo el sueldo, por haber cumplido en 1.º del actual los dos años consecutivos de embarco en los cañoneros *Bonifaz* y *Marqués de la Victoria*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, ha tenido a bien disponer se le concedan dichos dos meses de licencia reglamentaria con todo el sueldo, por hallarse comprendido el referido oficial en lo que previene el artículo 31 del reglamento vigente de licencias.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el mencionado 2.º médico vaya a encargarse del destino para el que fué nombrado por real orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 62, pág. 409), y que no empiece a disfrutar dicha licencia, hasta que a juicio del Comandante general del apostadero de Cádiz, a donde va destinado, haya personal de su clase que pueda sustituirlo, para evitar perjuicios

al servicio por falta de personal de su empleo en dicho apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo a digo V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de abril de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Aspirantes a practicantes

Excmo. Sr.: Vista la solicitud del obrero torpedista electricista Rodolfo Zambrana Miras, de la dotación del torpedero número 5, en súplica de que a su hijo José Zambrana Pérez, que está escalafonado en el apostadero de Cartagena con el número 29 de los candidatos a aspirantes a practicantes de la Armada, se le adelante el número para su ingreso en la citada clase, en atención a ser hijo de militar, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar dicha instancia, por no estar prevenido que la condición de ser hijo de militar dé ventaja alguna para su ingreso como aspirante a practicante, y porque su concesión lesionaría derechos adquiridos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de abril de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

En virtud de lo dispuesto por el Estado Mayor central del Ministerio en 26 de enero último y acuerdo de esta Junta de gobierno núm. 44 del día de hoy, se saca a

concurso de proposiciones libres la extracción de los restos del transporte *General Valdés*, situados en el caño de San Fernando de este arsenal, debiendo acomodarse el procedimiento en su parte técnica a las condiciones que como líneas generales se hallan de manifiesto en esta Secretaría, en unión del pliego de bases administrativas que han de regular este concurso.

El acto tendrá lugar en la Comisaría de este establecimiento ante la Junta designada para ello, a las catorce horas del día ocho de mayo próximo.

Este servicio será anunciado en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña, Barcelona, Bilbao, Murcia y Sevilla, y por edictos en las comandancias de Marina de las mismas.

Las proposiciones no se sujetarán en su redacción a modelo, pero han de expresar con toda claridad:

(a) Una descripción clara y a ser necesario ilustrada con croquis o dibujo de los procedimientos y trabajos que el proponente proyecte llevar a cabo hasta la realización total del objeto que se desea.

(d) Documentos que acrediten hasta qué punto técnico y financieramente pueda confiarse en el cumplimiento del contrato proyectado.

(c) Precio por el cual se compromete a realizar el servicio.

De este importe se deducirá el valor de los materiales extraídos que el adjudicatario queda obligado a adquirir al precio de cuatro céntimos por kilogramo. El total de los materiales se calcula unas quinientas sesenta y ocho toneladas próximamente.

(d) Tiempo en el cual se compromete a dejar completamente terminado el servicio.

A la proposición se acompañará un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales en provincias y a disposición del Sr. Ordenador del apostadero de Cádiz, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico, o en valores admisibles por la ley.

Cada solicitante entregará también un certificado expedido por la autoridad competente de este arsenal en el que se acredite haberse hecho por aquel, reconocimiento y estudio del buque.

La Junta examinará las proposiciones preposiciones presentadas y admitidas y levantará el acta correspondiente, quedando reservada al Excmo. Ministro del ramo, la facultad de aceptar la que considere más conveniente, de rechazar todas, o invitar a modificación a alguna, sin sin que los concurrentes puedan alegar ningún derecho contra la resolución adoptada.

Arsenal de la Carraca, 8 de abril de 1914.

El Secretario,

Manuel Tejera Terán.

